



División Jurídica
40000418

06 03 ENE 2018

ORD.: N° _____ /
ANT.: Solicitudes N°AH001T00002140, de fecha 13 de diciembre de 2017.
MAT.: Aplica Reserva que indica.
SANTIAGO,

DE : ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

A : MARIA PAZ INFANTE

Con fecha 13 de diciembre de 2017, esta Subsecretaría recibió su solicitud de información pública, mediante la cual requiere lo siguiente: "Solicito todos los oficios e instrucciones que envió la Subsecretaría de Economía o la Decoop durante este año a la Cooperativa Financoop, además de las respuestas de la empresa en cada caso. De ser necesaria la autorización de un tercero para dar acceso a la información requerida le recuerdo que conforme a lo indicado en la Ley 20.285 y diversos documentos del Consejo para la Transparencia la autoridad podrá denegar el acceso solo si la oposición del tercero se fundamenta en alguna de las causales expresamente señaladas en el artículo 21 de la ley 20.285, pido los documentos bajo el principio de visibilidad el que señala que si los documentos requeridos contienen el mismo campo de información que puede ser conocida o información que debe denegarse en virtud de causa legal se dará acceso a la primera y no a la segunda." Información que le será notificada al siguiente correo electrónico: mariapaz.infante@mercurio.cl

En primer término, y si bien es cierto los oficios e instrucciones enviados desde esta Subsecretaría a la Cooperativa Financoop, y vice y versa, son de carácter público, el hecho de que dichos antecedentes sean parte de la estrategia jurídica de esta Cartera de Estado, en la que se cuentan informes preliminares de los funcionarios encargados del procedimiento fiscalizador, en los que constan propuestas de sanciones, opiniones y conclusiones; minutas internas; y, en general todo los documentos que sustentan cada informe de fiscalización, son reservados, por estimarse que su comunicación afectaría la defensa jurídica de esta Institución.

Asimismo, a juicio de esta entidad, la entrega de dicha información, en circunstancias que se encuentra preparando una adecuada defensa de sus intereses, podría resultar perjudicial para los mismos, por cuanto los informes que sirvieron de base para emitir los actos administrativos relativos a las conclusiones de cada proceso fiscalizador, constituyen el punto fundamental a discutir en sede civil.

En consecuencia, esta Cartera de Estado considera inviable acceder a la entrega de la información requerida, decisión que no es antojadiza ni caprichosa por parte de la autoridad, sino una decisión fundada, razonada y motivada, y que tiene sus cimientos en la causal de la letra a) del numeral 1 del artículo 21 de la ley N°20.285, sobre acceso a la información pública.

A mayor abundamiento la denegación de acceso a la información esgrimida por esta Subsecretaría, tiene su origen en la necesidad de mantener temporalmente en reserva los documentos requeridos mientras la causa habida en tribunales no haya concluido la etapa procesal correspondiente.

Por último, cabe precisar que el Consejo para la Transparencia, ha señalado reiteradamente, que la causal invocada debe interpretarse de manera estricta para resguardar que ambas partes tengan garantizado un debido proceso. Así, debe existir una debida relación entre los documentos o información solicitada y el litigio, relación que resulta evidente, puesto que existe un vínculo preciso de causalidad entre los antecedentes requeridos y el litigio judicial que se encuentra pendiente en los tribunales de justicia.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa a la requirente que podrá acceder a los antecedentes del caso que el Juzgado haya publicado en el sitio web www.poderjudicial.cl

Sin otro particular saluda atentamente a Usted,

POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 19 del artículo primero de la R. A. Exenta N° 2925, de 1 de septiembre de 2017, de esta Subsecretaría.



ANA VARGAS VALENZUELA
JEFA DIVISION JURIDICA
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO



MHP/AVV

Distribución:

- María Paz Infante, al siguiente correo electrónico: mariapaz.infante@mercurio.cl
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.